

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial**, San Salvador, a las nueve horas con veintiséis minutos del día once de julio del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia SG-ER-97-2018 de fecha 09/07/2018, procedente de la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten constando de 05 folios útiles copia certificada del acta de sesión de Corte Plena del día 28/06/2018. Asimismo, en formato digital audio en versión pública de la referida sesión de Corte Plena.

*Considerando:*

I. En fecha 29/06/2018, el XXXXXXXXXXXXX presentó la solicitud de información número 3111-2018, en la que requirió:

“1) Copia del acta de la sesión de corte plena del 28 de junio de 2018.

2) Audio de las discusiones hechas alrededor del punto de acta consistente en la solicitud que la magistrada Sandra Luz Chicas Bautista hizo al pleno, para que la restituyeran en el cargo de magistrada presidente de la Cámara de lo Penal de la 4ª Sección del Centro de Sta. Tecla, en cumplimiento de la medida cautelar que la Sala de lo Constitucional pronunció a su favor” (sic).

II. Por medio de resolución referencia UAIP/840/Rprev/3111/2018(1) de fecha 29/06/2018, se previno al usuario especificara: *i)* el punto de acta de la sesión de Corte Plena de fecha 28/06/2018 que deseaba se le proporcione en formato digital, y *ii)* la fecha de la sesión de Corte Plena en el cual se discutió la petición planteada en el número 2 de su solicitud; ello con la finalidad de requerir la información a las Unidades Organizativas correspondientes, de la forma más apegada a su pretensión.

Es así, que por medio de correo electrónico de fecha 29/06/2018 el usuario responde a las prevenciones de la siguiente forma:

“Al respecto señalo que del acta de la sesión de Corte Plena del 28 de junio de 2018, necesito una copia simple. Así lo indiqué en la solicitud. Aclaro que de la copia que pedí de la sesión de esa fecha, es de todo el acta.

Con relación al punto de acta que precisé en el No. 2 de la solicitud, concretamente

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

pedí en formato digital la parte del audio que corresponde a la sesión de Corte Plena del 28 de junio de 2018, o sea, la misma que mencioné en el Párr. Anterior, en la cual consta la discusión que el pleno de la Corte Suprema de Justicia llevó a cabo alrededor del punto en el que se abordó la solicitud que la magistrada XXXXXXXXXXXXXXX hizo al pleno para que la restituyeran en el cargo de magistrada presidente de la Cámara de lo Penal de la 4ª Sección del Centro de Sta. Tecla, en cumplimiento de la medida cautelar que la Sala de lo constitucional pronunció a su favor.

Desconozco el número con el cual se identificó ese punto en la agenda correspondiente a la sesión de la Corte del 28 de junio de 2018, ni si se resolvió en el orden que se pudo identificar en la agenda dicha. Sin embargo, tengo la certeza de que respecto a la petición que la Magistrada XXX hizo a la Corte Suprema de Justicia, fue el único punto que se desarrolló y resolvió en la sesión antes dicha tocante a esa situación” (sic).

III. Por resolución con referencia UAIP/841/RAdmisión/3111/2018(1), de fecha 02/07/2018, se admitió la solicitud del ciudadano, y se verificó que en efecto, a esa fecha aún no se encontraba publicada en la página web Oficial de esta Corte, la referida acta de sesión de Corte Plena de fecha 28/06/2018, lo cual motivó a que la misma fuera requerida por medio del memorándum UAIP 947/3111/2018(1) de fecha 02/07/2018, dirigido a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, con el objetivo de requerir la información pedida por el usuario; el cual fue recibido en tal dependencia en la misma fecha.

IV. En virtud de que ya se cuenta con la información solicitada la cual fue remitida por medio del memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana

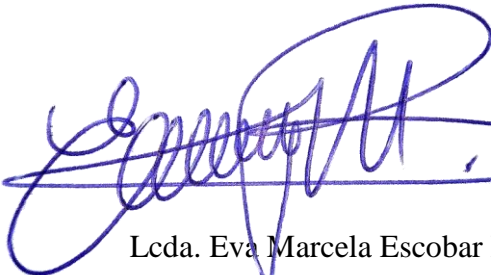

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, en consecuencia se procede a entregar la información solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por tanto, con base en los arts. 63, 71, 72 y 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Entregar al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el memorándum referencia SG-ER-97-2018 de fecha 09/07/2018, procedente de la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, así como la copia certificada del acta de sesión de Corte Plena del día 28/06/2018, la cual consta de 5 folios útiles, así como el audio de la referida sesión de Corte Plena, el cual consta en formato digital, para lo cual se sugiere al usuario se provea de un dispositivo masivo de almacenamiento de alta capacidad, y se apersona a esta Unidad a fin de entregarle esta información.

b) Notifíquese.

  
  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.